

ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA MODIFICACION
<p>ARTICULO 25º. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. - (Modif. E.P. 4611 de 2015) La Bolsa contará con los órganos que a continuación se determinan los cuales ejercerán las funciones establecidas en el marco legal y reglamentario aplicable:</p> <p>Son órganos de Dirección de la Sociedad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Asamblea General de Accionistas. 2. La Junta Directiva compuesta por siete miembros principales y siete suplentes <p>Son Administradores de la Sociedad, además de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente y sus suplentes. 2. Los Vicepresidentes <p>Son órganos de Operación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Comité de Estándares. <p>Son órganos de control:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Comité de Auditoría. 2. El Comité de Riesgos. 3. La Revisoría Fiscal <p>PARÁGRAFO: Las sociedades comisionistas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, tendrán la calidad de miembros de la Bolsa.</p>	<p>ARTICULO 25º. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. - (Modif. E.P. 4611 de 2015) La Bolsa contará con los órganos que a continuación se determinan los cuales ejercerán las funciones establecidas en el marco legal y reglamentario aplicable:</p> <p>Son órganos de Dirección de la Sociedad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Asamblea General de Accionistas. 2. La Junta Directiva compuesta por siete miembros principales y siete suplentes nueve (9) miembros. principales <p>Son Administradores de la Sociedad, además de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente y sus suplentes. 2. Los Vicepresidentes <p>Son órganos de Operación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Comité de Estándares. <p>Son órganos de control:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Comité de Auditoría. 2. El Comité de Riesgos. 3. La Revisoría Fiscal <p>PARÁGRAFO: Las sociedades comisionistas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, tendrán la calidad de miembros de la Bolsa.</p>
<p>ARTÍCULO 34º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (Modif. E.P. 4611 de 2015). Son funciones y atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: (...) 4. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal y sus respectivos suplentes, así como fijarles su remuneración</p>	<p>ARTÍCULO 34º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (Modif. E.P. 4611 de 2015). Son funciones y atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: (...) 4. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal y su suplente y sus respectivos suplentes, así como fijarles su remuneración</p>
<p>ARTÍCULO 38º. JUNTA DIRECTIVA. (Modif. E.P. No 1164 de 2010). La sociedad tendrá una</p>	<p>ARTÍCULO 38º. JUNTA DIRECTIVA. (Modif. E.P. No 1164 de 2010). La sociedad tendrá una</p>

<p>Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros con sus respectivos suplentes, que serán personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas y siguiendo las reglas establecidas sobre el cociente electoral, por periodos de un (1) año.</p> <p>Sin embargo, los miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces.</p> <p>Por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la Junta Directiva deberán ser independientes, y los suplentes de los miembros principales independientes deberán tener igualmente la calidad de independientes.</p>	<p>Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros con sus respectivos suplentes, nueve (9) miembros que serán personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas y siguiendo las reglas establecidas sobre el cociente electoral, por periodos de un (1) año. La Junta Directiva no tendrá miembros suplentes.</p> <p>Sin embargo, los miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces.</p> <p>Por lo menos tres (3) el veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la Junta Directiva deberán ser independientes., y los suplentes de los miembros principales independientes deberán tener igualmente la calidad de independientes.</p>
<p>ARTÍCULO 42º. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. (Modif. E.P. 4611 de 2015) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes por lo menos, y además de manera extraordinaria cuando la convoque el Presidente de la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad, el revisor fiscal, o dos de sus miembros que actúen como principales. La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido de su seno que dirigirá las reuniones de dicho órgano, y tendrá un vicepresidente que reemplazará al presidente cuando éste no asista a las reuniones.</p> <p>PARÁGRAFO. En las reuniones de la Junta Directiva participarán los miembros principales de la misma. Los suplentes solo actuarán en ausencia temporal o definitiva de los miembros principales. A las reuniones de Junta Directiva, sin perjuicio de que asista el miembro principal, podrán asistir los miembros suplentes quienes tendrán voz pero no voto.</p>	<p>ARTÍCULO 42º. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. (Modif. E.P. 4611 de 2015) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes por lo menos, y además de manera extraordinaria cuando la convoque el Presidente de la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad, el revisor fiscal o dos de sus miembros que actúen como principales. La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido de su seno que dirigirá las reuniones de dicho órgano, y tendrá un vicepresidente que reemplazará al presidente cuando éste no asista a las reuniones.</p> <p>PARÁGRAFO. En las reuniones de la Junta Directiva participarán los miembros principales de la misma. Los suplentes solo actuarán en ausencia temporal o definitiva de los miembros principales. A las reuniones de Junta Directiva, sin perjuicio de que asista el miembro principal, podrán asistir los miembros suplentes quienes tendrán voz pero no voto.</p>